

*“Si en buscar las pruebas de un delito se requiere habilidad y destreza, si en el presentar lo que de él resulta es necesario claridad y precisión, para juzgar el resultado mismo no se requiere más que un simple y ordinario buen sentido, menos falaz que el saber de un juez acostumbrado a querer encontrar reos, y que todo lo reduce a un sistema de antojo recibido de sus estudios. ¡Dichosa aquella nación donde las leyes no fuesen una ciencia! Utilísima ley es la que ordena que cada hombre sea juzgado por sus iguales, por que donde se trata de la libertad y de la fortuna de un ciudadano deben callar aquellos sentimientos que inspira la desigualdad, sin que tenga lugar en el juicio la superioridad con que el hombre afortunado mira al infeliz, y el desagrado con que el infeliz mira al superior.” (BECCARIA, César. *De los delitos y de las penas*, 1764. Traducción de Juan Antonio de las Casas, 1774. Fondo de Cultura Económica, México, primera reimpresión 2006, página 242 y 243)*

La discusión sobre la implementación, funcionamiento y utilidad de los sistemas de enjuiciamiento por jurados no es nueva; prueba de ello la cita que acompaña a este texto, que ha sido seleccionada de muchas otras posibles de pensadores desde las épocas de la Ilustración hasta los días presentes.

Los sistemas judiciales latinoamericanos viven momentos de intensos cambios. Las nuevas Constituciones del continente se han interesado particularmente por los temas judiciales incorporando desde la oralidad como principio rector de los procedimientos hasta, en casos como el boliviano, la elección popular de los integrantes de los altos tribunales de justicia.

A la vez, el debate sobre cómo debe ser la administración de justicia, cómo debe integrarse, proceder, rendir cuentas, relacionarse con los otros Poderes del Estado y abrirse a la ciudadanía, está presente en la agenda de nuestros países en la actualidad.

De allí el interés que hemos puesto en que esta edición de la revista *Sistemas Judiciales* se refiera a la incorporación de los jurados a los procedimientos de juzgamiento judicial.

Para ello, hemos procurado de una parte proveer al lector con algunos artículos provenientes de la tradición juradista más longeva de nuestro continente,

razón por la cual se encontrará con dos artículos canadienses que explican el funcionamiento del sistema de jurados en aquel país, haciendo una descripción del mismo y analizando críticamente los pros y los contras de dicha forma de enjuiciamiento. También se publica un artículo estadounidense, referido a una cuestión más concreta y compleja vinculada al enjuiciamiento, cual es la admisión de la prueba. En adición, hemos querido también aportar la mirada latinoamericana sobre esos sistemas de larga tradición, por lo que incorporamos un artículo específico escrito por una abogada argentina sobre su experiencia en la observación del funcionamiento del jurado en Canadá.

De otra parte, sabemos que no son pocas las experiencias latinoamericanas en implementación de distintos tipos de sistemas de jurados. Por ello este número contiene un artículo sobre la experiencia boliviana en la integración de tribunales ciudadanos compuestos por jueces técnicos y jueces ciudadanos (sistema escabino), que viene funcionando en aquel país desde 2001 hasta la actualidad; este artículo marca tanto los aspectos positivos que ha tenido la experiencia como las cuestiones que continúan siendo problemáticas hasta la actualidad. La sección principal se integra también con un artículo referido a la reciente aprobación del sistema de jurados clásico en la provincia de Neuquén, en la Patagonia argentina; si bien en este caso se trata de un sistema que aún

no se ha implementado, el autor rescata la importancia histórica que tiene para la Argentina y la región la aprobación de lo que denomina el primer sistema acusatorio prácticamente puro de la región.

Seguramente mucha información sobre diversas experiencias ha quedado sin recopilar. En alguna medida la entrevista sobre el tema con Andrés Harfuch, estudioso de los sistemas de jurados y conocedor de los avances y retrocesos en la materia en toda la región, busca presentar a quienes se acercan a este número, una visión global sobre la temática y su situación actual.

La entrevista, por su parte, trae la opinión de dos juristas muy involucrados con la reforma en sus respectivos países (Chile y Bolivia) y su postura con relación a tres cuestiones: son los jurados una herramienta necesaria para el sistema judicial; cuáles son los beneficios de su aplicación; existen resistencias a la implementación de sistemas de jurados.

Quienes se acercan a este número encontrarán que hay ciertas afirmaciones que, de una u otra manera, atraviesan todo el contenido vinculado al tema central: participación ciudadana, democratización del sistema, mayor posibilidad de comprensión del trabajo de la administración de justicia, desarrollo de una ciudadanía más responsable. Todo ello se vincula con la implementación del juicio por jurados. Y si

bien observamos que permanentemente se intenta plantear su incorporación o no como sistema de enjuiciamiento en términos jurídicos (es constitucional o no es constitucional; vulnera o no disposiciones internacionales, etc.) creemos necesario asumir que el debate sobre la adopción y puesta en marcha de este tipo de enjuiciamiento tiene un contenido claramente político: se trata de decidir cuán afectos somos a abrir el sistema de administración de justicia al escrutinio y la participación diaria de los ciudadanos y ciudadanas en el mismo.

Esperamos que esta edición de Sistemas Judiciales constituya un aporte a las discusiones que se presentan en la actualidad, a partir de la información concreta sobre algunas de las experiencias existentes en nuestro continente. ■